

mandar E mando a los vezinos de la dicha cibdat
de murcia que puedan abreuar sus ganados asi
cabanyles como bestiales en el abreuador del Rio
de la dicha villa de liballa do dizen el paso del ca
mino alias del horado no sestando ni asistido
sobre el dicho abreuador po que de pasada los
puedan abreuar E que puedan otros si los vxi
nos de la dicha cibdat de murcia abreuar los
dichos ganados asi cabanyles como bestiales
de lauar en el abreuador do dizen de la figuera
o figuera lejo sestando o asistiendo sobre el di
cho abreuador todo el tiempo que quisiere E
por bien touere en comu con la dicha villa de
liballa E que deuo mandar E mando a los vezinos
de la dicha cibdat de murcia E a otras quales qer
personas que no inquieten ni perturben ni mo
lesten ni prohiban al dicho concejo de la dicha
villa de liballa E vezinos della en la dicha su de
hesa E terminos E moiones de la en el dicho su
vso E posisio vel casi a los vezinos de la dicha vi
lla de liballa en el ensancho de la dicha dehesa E
abreuadores de suso declarados a los vezinos de
la dicha cibdat de murcia. E fallo que deuo ma
dar E mando E Restituir E Restituir eamparar E
amparo en el vso comu E posisio vel casi de pas
cer e caçar E caçar a los vezinos de la dicha cib
dat de murcia e su procurador en su nombre en el
dicho termino por do van los dichos albardina
les de la torre mocha a dar ala hora de la ballilla
E al arguason de la tierra de arto fasta el abre.

E

15

8